

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **ANA ELIZABETH OSEGUEDA MORATAYA**, de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actuó en mi carácter personal; quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**; y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Contratación Directa **CD-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE AMST**, denominada **"ADQUISICION DE ACCESORIOS DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CAMST"**, adjudicado de forma parcial de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de accesorios de los uniformes para el personal del CAMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Proveer de accesorios a todo el personal del CAMST, con la finalidad de identificar a cada una de las unidades a la que pertenece, complementando así su uniforme diario de trabajo. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato; lo cual según lo ofertado y de conformidad a los ítems adjudicados son los siguientes ÍTEMS: **ITEM 3. TREINTA SOMBREROS CAMST TIPO CANADIENSE:** Sombrero ala o vuelo ancho, en color café, confeccionado en telas como Driles o Gabardinas, con pitas de amarre y respiraderos, al frente deberá llevar el logo CAMST en forma de placa metálica, con un PRECIO UNITARIO: CIENTO OCHO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108.29), MONTO TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,248.70); **ITEM 4.**

SEISCIENTOS PARES DE PINES METÁLICOS: Elaborado en cobre 60% y zinc 40% que de la combinación de ambos metales resulte el latón que permita pulir y dar brillo, color amarillo oro con negro, en medidas de 24 ml de alto y 23 ml de ancho. Deberá llevar impreso CAMST; con un PRECIO UNITARIO: TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.00), MONTO TOTAL: SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,800.00); **ITEM 5. SEISCIENTAS PLACAS METÁLICAS:** Elaborada en latón fundido, espesor de 1mm, diseño en 3D, de 3" de largo y 2.5" de ancho, orilla negra centro impreso en color negro CAMST Y abajo el número ONI, en la parte superior del círculo alrededor de él, impreso CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA en letras color negro; con un PRECIO UNITARIO: VEINTISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.25), MONTO TOTAL: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,750.00); e **ITEM 6. CINCUENTA Y CINCO SUJETADORES PARA PLACA METÁLICA:** Elaborado en cuero de alta resistencia, color negro, de 3 ¾" de largo y 2 5/8 " de ancho, con cadena metálica eslabonada o de esferas color gris de largo de 45cms y clip trasero. (La placa metálica a sujetar, será la de CAMST ítem 5.); con un PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00), MONTO TOTAL: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,375.00). Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) Los accesorios deberán ser de excelente calidad y duración, según especificaciones técnicas, b) La contratada se comprometerá a realizar la entrega programada en el día y lugar establecido por la Administradora de contrato, c) Las muestras presentadas poseen ficha técnica, pictogramas y recomendaciones de limpieza, d) Proveer carta compromiso de cambio de los accesorios, por defectos de fabricación, firmada y sellada por la contratada en un máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de entrega del producto ya sea total o parcial; **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,173.70)**, con IVA incluido; **IV) ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo por la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, monto equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la orden de pedido; equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, cuya vigencia será de CIENTO VEINTE

DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de pedido de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en este Contrato. Después de formalizar la relación contractual, la Contratada deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgar. El anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. La contratada deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, todo esto de conformidad al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **V) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de la siguiente manera: **a) Un TREINTA POR CIENTO** en concepto de anticipo, es decir la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo; **b) Un TREINTA POR CIENTO** en concepto de pago, es decir la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, por los cuatro ítems entregados en su totalidad, y **c) Un último pago del CUARENTA POR CIENTO** es decir la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,269.48)**, al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la fecha de la entrega total de los accesorios y después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VI) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) LUGAR DE ENTREGA:** Los accesorios deberán ser entregados a la Administradora del Contrato, en el departamento de Administración de Personal, SEGUNDA planta de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicado en SEGUNDA

avenida norte entre PRIMERA y SEGUNDA calle poniente número DOS-TRES. Para que revise y verifique la cantidad y condiciones en la que se entrega el suministro, mediante Acta de Recepción de los mismos. **IX) PLAZO DE ENTREGA DE LOS ACCESORIOS:** La entrega de cada ITEMS se realizará, según el siguiente detalle: Ítem TRES: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, Ítem CUATRO: CUARENTA Y CINCO días calendario, Ítem CINCO: SESENTA días calendario, Ítem SEIS: CUARENTA Y CINCO días calendario. Todos contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por la Administradora del contrato. **X) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar el Anticipo, la contratada deberá presentar dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la orden de pedido, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de la Municipalidad de Santa Tecla, por un valor igual al CIEN POR CIENTO, del monto del anticipo otorgado, o sea por la cantidad de: **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, monto equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, cuya vigencia será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de pedido de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del

documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **C) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva. **XI) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas

en el presente contrato. **XVII) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVIII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora ANA ELIZABETH OSEGUEDA MORATAYA, hasta por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,173.70), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos

constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de beneficios**, correo electrónico beneficios@amst.gob.sv, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las

actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIV)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una

de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] Comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **ANA ELIZABETH OSEGUEDA MORATAYA**,

de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter personal; quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la Contratación Directa **CD-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE AMST**, denominada "**ADQUISICION DE ACCESORIOS DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CAMST**", adjudicado de forma parcial de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la adquisición de accesorios de los uniformes para el personal del CAMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Proveer de accesorios a todo el personal del CAMST, con la finalidad de identificar a cada una de las unidades a la que pertenece, complementando así su uniforme diario de trabajo. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato; lo cual según lo ofertado y de conformidad a los ítems adjudicados son los siguientes ÍTEMS: **ITEM 3. TREINTA SOMBREROS CAMST TIPO CANADIENSE**: Sombrero ala o vuelo ancho, en color café, confeccionado en telas como Driles o Gabardinas, con pitas de amarre y respiraderos, al frente deberá llevar el logo CAMST en forma de placa metálica, con un PRECIO UNITARIO: CIENTO OCHO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108.29), MONTO TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,248.70); **ITEM 4. SEISCIENTOS PARES DE PINES METÁLICOS**: Elaborado en cobre 60% y zinc 40% que de la combinación de ambos metales resulte el latón que permita pulir y dar brillo, color amarillo oro con negro, en medidas de 24 ml de alto y 23 ml de ancho. Deberá llevar impreso CAMST; con un PRECIO UNITARIO: TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.00), MONTO TOTAL: SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,800.00); **ITEM 5. SEISCIENTAS PLACAS METALICAS**: Elaborada en latón fundido, espesor de 1mm, diseño en 3D, de 3" de largo y 2.5" de ancho, orilla negra centro impreso en color negro CAMST Y

abajo el número ONI, en la parte superior del círculo alrededor de él, impreso CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA en letras color negro; con un PRECIO UNITARIO: VEINTISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.25), MONTO TOTAL: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,750.00); e **ITEM 6. CINCUENTA Y CINCO SUJETADORES PARA PLACA METÁLICA:** Elaborado en cuero de alta resistencia, color negro, de 3 $\frac{3}{4}$ " de largo y 2 $\frac{5}{8}$ " de ancho, con cadena metálica eslabonada o de esferas color gris de largo de 45cms y clip trasero. (La placa metálica a sujetar, será la de CAMST ítem 5.); con un PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00), MONTO TOTAL: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,375.00). Asimismo la contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) Los accesorios deberán ser de excelente calidad y duración, según especificaciones técnicas, b) La contratada se comprometerá a realizar la entrega programada en el día y lugar establecido por la Administradora de contrato, c) Las muestras presentadas poseen ficha técnica, pictogramas y recomendaciones de limpieza, d) Proveer carta compromiso de cambio de los accesorios, por defectos de fabricación, firmada y sellada por la contratada en un máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de entrega del producto ya sea total o parcial; **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,173.70)**, con IVA incluido; **IV) ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo por la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, monto equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la orden de pedido; equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, cuya vigencia será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de pedido de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en este Contrato. Después de formalizar la relación contractual, la Contratada deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgar. El anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. La contratada deberá contar con una cuenta

bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, todo esto de conformidad al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **V) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de la siguiente manera: **a)** Un **TREINTA POR CIENTO** en concepto de anticipo, es decir la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo; **b)** Un **TREINTA POR CIENTO** en concepto de pago, es decir la cantidad de **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, por los cuatro ítems entregados en su totalidad, y **c)** Un último pago del **CUARENTA POR CIENTO** es decir la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,269.48)**, al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la fecha de la entrega total de los accesorios y después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VI) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) LUGAR DE ENTREGA:** Los accesorios deberán ser entregados a la Administradora del Contrato, en el departamento de Administración de Personal, SEGUNDA planta de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicado en SEGUNDA avenida norte entre PRIMERA y SEGUNDA calle poniente número DOS-TRES. Para que revise y verifique la cantidad y condiciones en la que se entrega el suministro, mediante Acta de Recepción de los mismos. **IX) PLAZO DE ENTREGA DE LOS ACCESORIOS:** La entrega de cada ITEMS se realizará, según el siguiente detalle: Ítem TRES: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, Ítem CUATRO: CUARENTA Y CINCO días calendario, Ítem CINCO: SESENTA días calendario, Ítem SEIS: CUARENTA Y CINCO días calendario. Todos contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por la Administradora del contrato. **X) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las

siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar el Anticipo, la contratada deberá presentar dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la orden de pedido, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de la Municipalidad de Santa Tecla, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO, del monto del anticipo otorgado, o sea por la cantidad de: **OCHO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,452.11)**, monto equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, cuya vigencia será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de pedido de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de Bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **C) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción

definitiva. **XI) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVIII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos

artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XXI)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora ANA ELIZABETH OSEGUEDA MORATAYA, hasta por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,173.70), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XX)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a

consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIII)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de beneficios**, correo electrónico beneficios@amst.gob.sv , o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado,

durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIV)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles

y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**